

Constancia de Secretaría: Manizales, dos (2) de agosto de 2022, se informa que correspondió por reparto prueba extraproceso para designación de peritos para peritaje levantamiento topográfico para definición de linderos y perito evaluador de predio para determinar valor comercial de inmueble y perjuicios.

La presente solicitud fue radicada ante el Juzgado Promiscuo de Neira Caldas, solicitud en la que la parte interesada presentó escrito de recusación que fue resuelto mediante providencia del 22 de junio de 2022 en la cual el Juez declaró el impedimento para conocer de la solicitud extraprocesal, ordenando igualmente la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Caldas - Sala de Gobierno para que determinara el juzgado que debía asumir el conocimiento de la presente solicitud.

Mediante Acuerdo No. 026 del 11 de julio de 2022 el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Caldas, ordenó “ARTICULO SEGUNDO: Remitir el Expediente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE MANIZALES, CALDAS”

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de las presentes diligencias.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto el conocimiento de la solicitud de prueba extraprocesal formulada por BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS, para resolver sobre la causal de impedimento manifestada por el señor Juez Promiscuo Municipal de Neira Caldas, por remisión del Tribunal Superior de Manizales, mediante Acuerdo 026 del 11 de julio de 2022.

La señora BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS, actuando por intermedio de apoderado solicitó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira la práctica de prueba pericial anticipada consistente en i) “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO para determinar los linderos actuales y el área de terreno del bien inmueble ubicado en la vereda pueblo rico del municipio de Neira, caldas con matrícula inmobiliaria No.110-0006986, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira”. ii) “PERITAJE DE UN AVALUADOR, que cuente con la categoría No. 13 de intangibles especiales, porque es la persona que determina daño emergente y lucro cesante, daño moral, servidumbres, daños herenciales y litigiosos, además de derechos de indemnización o cálculos, compensatorios y cualquier otro no derecho no contemplado en las anteriores. Por ende, es aquel profesional para que determine el precio comercial del bien inmueble, y de los perjuicios e

Auto notificado por estado No. 124 del 8 de agosto de 2022

indemnizaciones que sufrió mi mandante con la demolición del cerramiento, ubicado en la vereda pueblo rico del municipio de Neira, caldas con matrícula inmobiliaria No.110-0006986, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira”, entre otros.

Ante esta solicitud el Juez Promiscuo Municipal de Neira Caldas, se declaró impedido mediante auto del 22 de junio de 2022, en consideración a que la señora BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS, formuló queja ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria queja en contra del mencionado funcionario.

Al respecto el artículo 140 del CGP establece:

Artículo 140. “Los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

Y el artículo 141 ibidem, indica: CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

/.../

7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.

Así las cosas, esta funcionaria considera que el impedimento declarado por el Juez Promiscuo de Neira Caldas para conocer de la solicitud de prueba extraprocesal formulada por la señora BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS, encuentra pleno respaldo normativo, razón por la cual será aceptada por esta funcionaria, quien asumirá el conocimiento de las diligencias.

Ahora bien, la señora BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS actuando por intermedio de apoderado de oficio, solicita la designación de peritos a fin llevar a cabo prueba anticipada extraprocesal - levantamiento topográfico para determinar los linderos actuales y área del predio con Folio Matrícula Inmobiliaria No. 110-6989; igualmente perito evaluador que cuente con la categoría 13 de intangibles especiales para que determine el precio comercial del bien inmueble y los perjuicios e indemnizaciones que sufrió la solicitante con la demolición del cerramiento realizada por el señor ROGELIO DUQUE RAMÍREZ.

Revisada la lista de auxiliares de la justicia vigentes <http://190.217.24.24/oficinajudicialmanizales/auxiliares.html>, advierte el despacho que en la misma no obra disponibilidad de perito en las especialidades requeridas por la parte solicitante. A fin de poder dar trámite a la solicitud y de tener claridad sobre los profesionales que puedan prestar este servicio, se dispondrá lo siguiente:

Auto notificado por estado No. 124 del 8 de agosto de 2022

Conforme lo dispuesto en el artículo 229 del C.G.P. advertido que la solicitud que nos ocupa es a petición de amparado por pobre, se ordenará oficiar a la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales para que informe si en la actualidad tiene la disponibilidad de asistir en peritaje bajo la especialidad de perito topógrafo y perito categoría 13 Intangibles especiales; este último conforme lo dispuesto en el decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley la Ley 1673 de 2013, en caso afirmativo indicar los datos del profesional que puede ser designado por el despacho para tal fin. Se advierte que la prueba extraprocetal solicitada recae sobre el bien inmueble Folio Matrícula Inmobiliaria No. 110-6989 ubicado en la carrera 1 No. 1-15 en la vereda Pueblo Rico del Municipio de Neira – Caldas.

Oficiar a la oficina Judicial de Manizales para que informe si en la actualidad obra lista de auxiliares de la justicia para las especialidades de perito topógrafo y perito categoría 13 Intangibles especiales, este último conforme lo dispuesto en el decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley la Ley 1673 de 2013.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento presentado por el Juez Promiscuo Municipal de Neira Caldas para conocer de la solicitud de prueba extraprocetal formulada por la señora BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS.

SEGUNDO: Avocar conocimiento del presente asunto.

TERCERO: Entérese de esta decisión al funcionario impedido y a la señora BLANCA LUCIA RODRÍGUEZ BURGOS.

CUARTO: Conforme lo expuesto en la parte motiva, se ordena oficiar a las siguientes entidades:

1. A la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales para que informe si en la actualidad tiene la disponibilidad de asistir el peritaje bajo la especialidad de perito topógrafo y perito categoría 13 Intangibles especiales, este último conforme lo dispuesto en el decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley la Ley 1673 de 2013, en caso afirmativo indicar los datos del profesional que puede ser designado por el despacho para tal fin.

Se advierte que la prueba extraprocetal solicitada recae sobre el bien inmueble Folio Matrícula Inmobiliaria No. 110-6989 ubicado en la carrera 1 No. 1-15 en la vereda Pueblo Rico del Municipio de Neira – Caldas.

2. Oficiar a la oficina Judicial de Manizales para que informe si en la actualidad obra lista de auxiliares de la justicia para las especialidades de perito topógrafo y

Auto notificado por estado No. 124 del 8 de agosto de 2022

perito categoría 13 Intangibles especiales, este último conforme lo dispuesto en el decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley la Ley 1673 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12a7687fdce06791c5e1572913920781af4ddfc244b6785fe89212fbf28e40b**

Documento generado en 05/08/2022 08:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>